

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca

RAD. 2023.363

Palmira, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Corregida como advertimos está la demanda formulada en este asunto, procederá en consecuencia, su admisión, en los términos del art. 90 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la señora MAGALI JOSEFINA PORTELES GIMÉNEZ, en contra de las señoras MARISOL Y MILLERLAY JARAMILLO QUINTERO, ALEXANDRA JARAMILLO TAPIA, como herederas determinadas del señor EDER GEVER JARAMILLO QUINTERO (q.e.p.d.), y los herederos indeterminados de este último.

SEGUNDO. Se le deparará por supuesto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, de la demanda se correrá traslado a los mismos por el

TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que si lo tienen a bien, ejerciten la defensa de sus intereses, los que no parezcan al proceso agotado lo correspondiente, lo harán a través de curador ad litem, se les remitirá por la parte interesada a aquellas determinadas, copia de la demanda, anexos, auto inadmisorio y este y dicho término para cada una de ellas, como vemos, si es físico, correrá desde el siguiente a la acreditación de forma detallada de todo lo anterior, cuantos folios de unos y otros, que cada una de ellas los recibió.

TERCERO. En el momento oportuno, para el efecto de la notificación, se le enviará el link del expediente, al curador o curadora ad litem, que acepte dicha designación

CUARTO. El doctor Rodríguez, ya tiene reconocida su personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb3b03e0eb1fc92050c9e7dac575cd02da1d5c7f38e33a9e806b2ad1bd719c5**

Documento generado en 28/08/2023 02:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>